

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

3550 *REAL DECRETO 184/2005, de 18 de febrero, por el que se indulta a don Francisco Cuadrado Quintana.*

Visto el expediente de indulto de don Francisco Cuadrado Quintana, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección primera, de las Illes Balears, en sentencia de 28 de junio de 2002, resolutoria de un recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 2 de Palma de Mallorca, de 25 de mayo de 2001, como autor de un delito de lesiones imprudentes, a la pena de un año de prisión e inhabilitación especial para el ejercicio de la especialidad de cardiología por un año, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de febrero de 2005,

Vengo en conmutar a don Francisco Cuadrado Quintana la pena privativa de libertad impuesta por otra de 365 días de multa, que se satisfará en cuotas diarias de 20 euros, dejando subsistente la inhabilitación especial, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 18 de febrero de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

3551 *REAL DECRETO 185/2005, de 18 de febrero, por el que se indulta a doña Felipa Flores Cortés.*

Visto el expediente de indulto de doña Felipa Flores Cortés, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial, sección quinta, de Barcelona, en sentencia de 24 de enero de 2000, como autora de un delito de tráfico de drogas, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de febrero de 2005,

Vengo en conmutar a doña Felipa Flores Cortés la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 18 de febrero de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

3552 *REAL DECRETO 186/2005, de 18 de febrero, por el que se indulta a don Marco Antonio Jiménez Gaspar.*

Visto el expediente de indulto de don Marco Antonio Jiménez Gaspar, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección segunda, de Valladolid, en sen-

tencia de 3 de febrero de 2001, resolutoria de un recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 1 de Valladolid, de 26 de octubre de 2000, como autor de un delito continuado de robo, a la pena de dos años y un día de prisión, con las accesorias legales, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de febrero de 2005,

Vengo en conmutar a don Marco Antonio Jiménez Gaspar la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 600 días de multa, que se satisfará en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el tribunal sentenciador, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 18 de febrero de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

3553 *REAL DECRETO 187/2005, de 18 de febrero, por el que se indulta a don Albert Martí Solís.*

Visto el expediente de indulto de don Albert Martí Solís, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección novena, de Barcelona, en sentencia de 4 de noviembre de 2002, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 602 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de febrero de 2005,

Vengo en conmutar a don Albert Martí Solís la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 18 de febrero de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

3554 *REAL DECRETO 188/2005, de 18 de febrero, por el que se indulta a don Timoteo Paniagua Sánchez.*

Visto el expediente de indulto de don Timoteo Paniagua Sánchez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 14 de Madrid, en sentencia de 3 de junio de 2002, como autor de un delito de robo con fuerza, a la pena de nueve meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de febrero de 2005,

Vengo en conmutar a don Timoteo Paniagua Sánchez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 270 días de multa, que se satisfará en cuotas diarias de 1,50 euros, cuyo inicio y forma de cumpli-